

## **Notificación de Derechos Apelación / Derecho a un juicio justo**

Como mínimo, la siguiente información deberá ser proporcionada a cualquier solicitante en el momento de solicitar y en el momento de negación o terminación del Programa WIC.

### **Usted tiene el derecho de apelar si:**

1. Se le niega el derecho a participar en el programa WIC, o
2. Usted está en el Programa y sus beneficios están suspendidos, o
3. Sus beneficios bajo el programa están detenidos (terminados) y no está satisfecho con las razones dadas. Usted tiene el derecho a un juicio justo ante un representante imparcial de esta agencia y si, después de haber recibido la decisión del oficial de la audiencia, usted aún no está satisfecho, usted tiene el derecho de solicitar y recibir una reconsideración de la decisión de la Agencia estatal del WIC. Si esta decisión de la Agencia estatal del WIC todavía no es aceptable, usted tiene el derecho a una revisión judicial en la decisión final de la Agencia estatal del WIC.

### **Lo que usted debe hacer si usted quiere apelar:**

1. Usted tiene sesenta (60) días para solicitar una audiencia, a partir de la fecha que la Agencia mande por correo o dé al solicitante o participante la notificación por escrito de la negación o la terminación del Programa.
2. La solicitud de una audiencia justa se define como cualquier expresión clara por parte del participante, los padres del participante, tutor u otro representante que está teniendo la oportunidad de presentar su caso ante una autoridad superior.
3. Su solicitud de audiencia deberá ser dirigida al coordinador del programa de la Agencia Local en la siguiente dirección: (dirección de la agencia de aplicación va aquí).
4. Ni esta agencia, ni el Departamento, es capaz de negar o rechazar una solicitud de audiencia a menos que:
  - a. La solicitud por escrito para una audiencia no se recibe dentro del período de sesenta (60) días mencionado en 1. arriba; o
  - b. Usted, el apelante o su representante, solicite por escrito al coordinador local del programa de esta agencia, que le están retirando la solicitud de una audiencia, o
  - c. Si el apelante o su representante no se presentan sin motivo justificado a la audiencia programada.
5. Se le notificará la fecha, hora y lugar de la audiencia que solicito, usted recibirá la notificación por lo menos diez (10) días antes de la fecha de la audiencia.

El aviso de audiencia incluirá una explicación del proceso de audiencia que será seguido. Durante la audiencia, cualquier posición o argumento en su favor pueden ser presentada personalmente o por su representante, como un familiar, amigo, abogado u otra persona.

Tenga en cuenta que, si usted ha sido encontrado no elegible para el Programa WIC en cualquier momento durante el período de certificación, se le informará las razones de inelegibilidad por escrito quince (15) días antes de la terminación de la elegibilidad. Si esto ocurre, usted tiene el derecho, en el plazo del período de quince (15) días antes mencionado, a solicitar una audiencia imparcial. Si la apelación es presentada dentro de este periodo de quince días (15), deberá continuar recibiendo los beneficios del Programa hasta que el oficial de la audiencia tome una decisión dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la recepción de la solicitud de una audiencia imparcial. Además, los solicitantes que se les niegan los beneficios en la primera certificación o posteriores certificaciones pueden apelar la negación, pero no recibirán los beneficios mientras espera la decisión del oficial de audiencia.

Si la decisión del oficial de audiencia imparcial no es aceptable, usted tiene quince (15) días desde la recepción de la notificación de la referida decisión, de solicitar una reconsideración por parte del Coordinador del WIC del Estado.

Para solicitar una reconsideración, usted deberá, dentro de los citados 15 días de recibir la decisión, notificar al coordinador de programa de la Agencia Local, por escrito o en persona, que desea una reconsideración por parte del Coordinador del WIC del Estado.

- a. El coordinador del programa de la Agencia Local deberá, dentro de los cinco (5) días posteriores a la recepción de la solicitud de reconsideración, enviar al coordinador estatal de WIC el registro completo de la audiencia celebrada.
- b. El Coordinador estatal de WIC deberá, dentro de los quince (15) días siguientes de recibir el registro de la audiencia celebrada, le notificará de los resultados de la reconsideración. El Coordinador del WIC deberá ordenar una nueva audiencia ante el Departamento cuando el registro este incompleto o cuando sea necesario para llegar a una decisión justa.
- c. Si usted no esta satisfecho con la revisión o nueva audiencia, la revisión judicial puede obtenerse en virtud del artículo III del Código de Procedimiento Civil Rev. Stat. 1991, cap. 110 par. 3-101 y ss., Comúnmente conocida como la Ley de Revisión Administrativa. Usted debe presentar una denuncia dentro de los treinta y cinco (35) días a partir de la fecha de la copia de la resolución se notificará a la parte afectada.